

Recurso de Revisión: 1539/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01539/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El cinco de agosto de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO** la solicitud de información pública registrada con el número 0098/TULTITLAN/IP/2014, mediante la cual solicitó lo siguiente:

"SOLICITO INFORMACIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2012, 2013 Y 2014, LOS INGRESOS REALES POR CADA CONCEPTO Y EL COMPARATIVO ENTRE LO EFECTIVAMENTE INGRESADO POR CADA CONCEPTO Y EN CADA AÑO Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS RESPECTIVA AL AÑO CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2014, SOLAMENTE LOS INGRESOS REALES EN CADA CONCEPTO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE JULIO DE 2014 Y EL COMPARATIVO CON EL ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS

DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014." (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el **veinticinco de agosto de dos mil catorce, EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE** en los siguientes términos:

"Buenas tardes en respuesta a su solicitud se adjunta los Estados Comparativos de Ingresos correspondientes a los años 2012, 2013 y de Enero a Junio 2014, esto debido a que el informe de Julio aún se está elaborando. Sin otro particular reciba un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto" (sic).

Asimismo, adjuntó a su respuesta los siguientes tres archivos PDF que contienen los Estados Comparativos citados en la respuesta:

E_COMP_PRESUP_ING 2013.

E_COMP_PRESUP_ING 2012.

E_COMP_PRESUP_ING 2014.

III. Inconforme con esa respuesta el **veintiséis de agosto de dos mil catorce, EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en EL SAIMEX con el número de expediente **01539/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como acto impugnado el siguiente:

"RESPUESTA INCOMPLETA DEL SUJETO OBLIGADO" (sic).

Asimismo, señaló como motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

infoem

SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

[Inicio](#) [Sair \(400\) CDRH](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00098/TULTITLAIP/2014				
No.	Estatus	Fecha / hora de ultimo movimiento	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	05/08/2014 16:52:29	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	06/08/2014 20:25:24	JORGE ULISES VILLEGAS HIDALGO Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	25/08/2014 11:16:48	JORGE ULISES VILLEGAS HIDALGO Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	25/08/2014 11:44:26	JORGE ULISES VILLEGAS HIDALGO Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
5	Interposición de Recurso de Revisión	26/08/2014 19:00:43	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	26/08/2014 19:00:43	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente

Mostrando 1 al 6 de 6 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias, saimex@infoem.org.mx Tel: 01 800 8210441 (01 722) 2281680, 2281983 ext. 101 y 141

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado, fue registrado en **EL SAIMEX**, el veintiséis de agosto de dos mil catorce; por ende, el plazo de tres días concedidos al **SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del veintisiete al veintinueve de septiembre del año en curso, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado.

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **JAVIER MARTINEZ CRUZ** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

Recurso de Revisión: 1539/INFOEM/IP/RR/2014

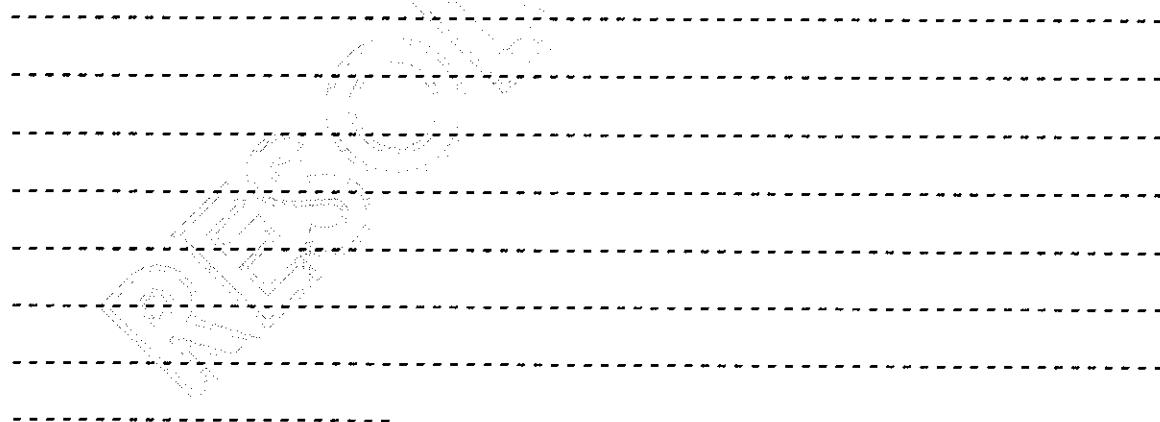
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

"EN SU RESPUESTA EL SUJETO OBLIGADO NO ESPECIFICA SI LAS CANTIDADES SE ENCUENTRAN EN PESOS, MILES DE PESOS O MILLONES DE PESOS, Y TAMPOCO PROPORCIONO LOS IMPORTES TOTALES DE LOS INGRESOS MUNICIAPILES SOLICITADOS" (sic).

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX**, se observa que **El SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir su informe de justificación dentro de los tres días a que se refieren los numerales **SESENTA Y SIETE** y **SESENTA Y OCHO**, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia de la siguiente imagen.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60; fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud número 0098/TULTITLA/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del **plazo de quince días hábiles** que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información el día **veinticinco de agosto de dos mil catorce**, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del **veintiséis de agosto al quince de septiembre de dos mil catorce**, entonces si “**EL**

Recurso de Revisión: 1539/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

RECURRENTE" presentó su inconformidad el día veintiséis de agosto del presente año, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto. Con la finalidad de analizar este asunto, es de suma importancia señalar que **EL RECURRENTE** solicitó el "importe total de ingresos municipales tal y como lo establece la ley de ingresos de los municipios del estado de México para los ejercicio fiscales de 2012, 2013 y 2014, los ingresos reales por cada concepto y el comparativo entre lo efectivamente ingresado por cada concepto y en cada año y lo establecido en la ley de ingresos respectiva al año correspondiente. En el caso del ejercicio fiscal de 2014, solamente los ingresos reales en cada concepto por el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de julio de 2014 y el comparativo con el establecido en la ley de ingresos de los municipios del estado de México para el ejercicio fiscal de 2014"; sin embargo, a través de la respuesta impugnada **EL SUJETO OBLIGADO** señaló que en respuesta a su solicitud se adjunta los Estados Comparativos de Ingresos correspondientes a los años 2012, 2013 y de Enero a Junio 2014, esto debido a que el informe de Julio aún se está elaborando".

En atención a la referida respuesta, **EL RECURRENTE** adujo como acto impugnado "respuesta incompleta del sujeto obligado" y como razones o motivos de inconformidad que "en su respuesta el sujeto obligado no especifica si las cantidades se encuentran en pesos, miles de pesos o millones de pesos; y tampoco proporciona los importes totales de los ingresos municipales solicitados".

Motivo de inconformidad que es infundado, toda vez que el sujeto obligado en su respuesta, adjuntó en archivos PDF, los Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos, de los años 2012, 2013, y 2014. Este último del periodo 01 de enero al 31 de julio.

Recurso de Revisión: 1539/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Asimismo, de los citado archivos se aprecia que se dividen en columnas descritas por número de "Cuenta", "Concepto", "Ley de Ingresos Estimada"; Presupuesto del mes el cual se divide en "Ley de Ingresos Modificada" y "Ley de Ingresos recaudada"; Presupuesto Acumulado dividido en "Ley de Ingresos Modificada y "Ley de ingresos Recaudada"; finalmente la Variación, dividida en "Absoluta" y Porcentaje "%".

De tal forma que la obligación de accesos a la información pública por parte de el sujeto obligado se tiene por cumplida en términos del artículo 41 y 48 de la Ley de Transparencia y Accesos al Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que proporcionó la información solicitada información pública requerida tal y como obra en sus archivos y por tanto no está obligado a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones al respecto.

Por cuanto a la manifestación del recurrente aseverando que el sujeto obligado no especifica si las cantidades se encuentran en pesos, miles de pesos o millones de pesos y que tampoco proporcionó los importes totales de los ingresos municipales, reitera al recurrente que la información proporcionada, es tal y como el sujeto obligado la generó y no está obligado a resumirla o procesarla, sin embargo, para mejor proveer a la respuesta del recurrente, este Órgano Garante analizó el portal electrónico <http://www.osfem.gob.mx/> correspondiente al órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de verificar lo manifestado por **EL RECURRENTE**, portal en el que se aprecia un re cuadro denominado "Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de Estado de México y Municipios", el cual nos da ingreso al rubro "Cuenta Pública Municipal 2012 (libros)" y al seleccionar el libro número 39, nos refiere a un formato denominado "Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Integrado 2012" del municipio de Tultitlán, en el cual aparecen los montos totales (en miles de pesos) de los "Conceptos" solicitados por el recurrente, de lo que se desprende que las información proporcionada por

el sujeto obligado en sus Estados Comparativos se establecen en pesos, complementándose de esta forma, la información solicitada por el recurrente.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. SE CONFIRMA la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, en términos del considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO del C. [REDACTED], la presente resolución, el Informe de Justificación y sus anexos; así como, que en caso de considerar que la presente resolución, así como que en caso de que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

P

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE

Recurso de Revisión: 1539/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ CRUZ EN LA TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

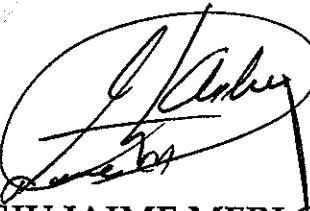
JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA PRESIDENTA



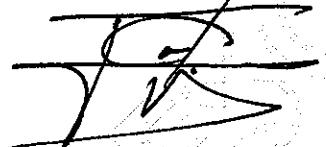
EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA



ARLEN SIU JAIME MERLOS

COMISIONADA



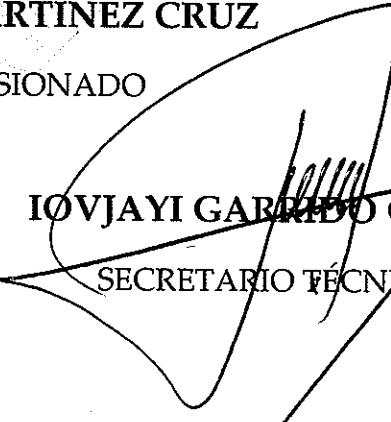
JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

COMISIONADO



ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

COMISIONADA



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

1000
1000

1000